	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** PROCESO:JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-014
INDERVALLE		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de licitación pública, el cual tiene la siguiente información:

AVISA:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

Entidad: El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, ubicada en la Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte email: gerencia@indervalle.gov.co.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del proceso de contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. **IND-26-SC-08-** en el SECOP II.

La Entidad Estatal atenderá a los interesados en desarrollo del Proceso de Contratación: a través de la plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO ENCAMINADO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONMEMORACIÓN DE LOS 10 AÑOS DEL PROGRAMA "VALLE ORO PURO", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
[F] Servicios	**78** Servicios de transporte, almacenaje y correo	**7810** Transporte de correo y carga	**78101800** Transporte de carga por carretera	
[F] Servicios	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios de administración	**8010** Servicios de asesoría de gestión	**801016** Gerencia de proyectos	

[F] Servicios	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios de administración	**8011** Servicios de recursos humanos	**801116** Servicios de personal temporal	
[F] Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**8114** Tecnologías de fabricación	**811416** Manejo de cadena de suministros	**81141601** Logística
[F] Servicios	**82** Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**8212** Servicios de producción	**82121500** Impresión	
[F] Servicios	**90** Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**9014** Deportes comerciales	**901416** Promoción y patrocinio de eventos deportivos	
[F] Servicios	**90** Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**9010** Restaurantes y catering (servicios de comidas y.	**901016** Servicios de banquetes y catering	

Modalidad de selección del contratista

El régimen jurídico del proceso de selección y del futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993 y la Ley 1150 de 2007, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

El procedimiento específico para la selección abreviada de menor cuantía está regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar*
> *máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de*
> *condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad
Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Dicho proceso, se desarrollará bajo los principios constitucionales que rigen la contratación pública, como la transparencia, la publicidad, la selección objetiva y la economía. Además, está sujeto al Estatuto General de Contratación Pública que incluye, además de la Ley 80 y la Ley 1150, normas complementarias como la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018, así como demás normas que adicionen o modifiquen este marco legal. Todos estos procesos y decisiones están vigilados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que garantiza el control y legalidad de la contratación.

Transparencia Artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "*Garantiza que todos los mecanismos de contratación sean visibles y accesibles para el público, fomentando la confianza en las instituciones. Esto implica publicidad de los procesos, claridad en las condiciones y motivación en las decisiones adoptadas".*

Economía Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"Busca que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz, maximizando el valor del dinero gastado sin sacrificar la calidad en los bienes y servicios contratados*".

5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 27 de MARZO de 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la regulación legal.

6. Plazo para la presentación de propuestas, apéndices, y anexos relacionados.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 11 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

SI EL PROPONENTE PRESENTA OFERTA EN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA O VÍA EMAIL NO SERÁ VALIDA SU PRESENTACIÓN.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

Para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE M/CTE. ($749.328.371).** amparados bajo las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. _____ de fecha ____ de febrero del 2026 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 ($749.328.371) "Realizar asistencia tecnica para promocionar el deporte de alto rendimiento"

INDERVALLE solo pagará los precios del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptará salvedades de ninguna naturaleza.
El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración.

8. Acuerdos y tratados internacionales:

Aplicación de acuerdos internacionales para entidades estatales del nivel departamental: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	Si	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	No	No

Unión Europea	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No
Reino unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Conforme a lo anterior, se establece que el presente proceso de selección está sujeto al acuerdo comercial suscrito con el Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones CAN (Decisión 439 de 1998). Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, menciona que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimos un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indica como umbral la suma de $ 533.287.768 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ($ 232.613.409), incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección se limitará a Mipymes.

Por lo tanto, se sugiere que el presente proceso de selección realice la convocatoria de limitación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, las cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, se sugiere establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** PROCESO:JURÍDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-014
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

9. Convocatoria limitada a MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: *"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)".*

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la tabla "Umbral para convocatoria limitada a Mipyme", y con especial observancia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), equivalente a $511.708.497 COP, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

10. Condiciones para participar en el proceso de contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

11. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará conforme a los tiempos establecidos en la plataforma del SECOP II.

12. Consulta de los documentos del proceso

Los interesados podrán consultar en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente aviso de convocatoria se publicará en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co.

13. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, formulando recomendaciones oportunas ante la Entidad Contratante y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

En consecuencia el Proyecto de Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las diligencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali en el mes de febrero del 2026.

Atentamente,

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
Subgerente de Competición y alto Rendimiento

Proyectó parte jurídica: Diego Agudelo – Abogado Contratista	Firma:
Proyectó parte financiera: Hillary Vallejo-contratista	Firma:
Aprobó:Samir Felipe Cambindo alomias – Subgerente de competición y alto rendimiento	Firma: